

Reproducido en www.relats.org

**LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE
LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN
LAS NORMAS INTERNACIONALES DE OIT**

**çJuan Manuel Martínez Chas
Alvaro Orsatti**

Octubre 2021

El tema cooperativo ha estado presente en OIT desde su nacimiento, con eje en su importancia para la creación de empleo en los países de menor desarrollo. Ese era todavía el enfoque en 2002 cuando una nueva norma, la Recomendación 193 “Promoción de las cooperativas” lo transformó totalmente. Ello era resultado de un acuerdo estratégico de OIT con la ACI (Alianza Cooperativa Internacional), la

organización cupular del cooperativismo, que tenía una trayectoria aún más lejana (1895)

El acuerdo llevó también a un consenso con el sindicalismo internacional, en vísperas de la unificación entre CIOSWL y CMT (2004)

La Resolución comenzaba por presentar una definición de cooperativa “asociación autónoma de personas unidades voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática”. A esta formulación clásica, se agrega un nuevo elemento de época, al señalarse que incluye a las “nuevas cooperativas construídas ante el cierre de empresas, en tanto “empresas autónomas y autogestionadas”.

Las Cooperativas eran valorizadas en cuanto a que:

- “son importantes para la creación de empleos, la movilización de recursos y la generación de inversiones, así como su contribución a la economía.
- “promueven la más completa participación de toda la población en el desarrollo económico y social.

En el campo de las políticas, se recomendaba que los gobiernos promocionen las Cooperativas, por ser “uno de los pilares del desarrollo económico y social

nacional e internacional”.

Para ello, se debería:

- “establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas, incluyendo una legislación y reglamentación específica”, que les permitan “beneficiarse de condiciones conformes con la legislación y la práctica nacionales que no sean menos favorables que las que se concedan a otras formas de empresa y de organización social.

-“adoptar medidas de apoyo a las actividades de las cooperativas incluyendo: ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas de obras públicas, compras del sector público, programas de desarrollo de los recursos humanos, servicios de investigación y asesoramiento en materia de gestión, acceso al financiamiento y a la inversión, servicios de contabilidad y auditoría, servicios de asesoramiento en materia de tecnología e innovación, servicios de apoyo al mercadeo y comercializa, incluir disposiciones especiales para los grupos desfavorecidos.

En este marco, nos interesa señalar dos contenidos de la Resolución que también abren la perspectiva cooperativista a un cambio de época (sumándose así a lo ya mencionado sobre las nuevas cooperativas):

1. la proyección hacia un “Sector Social”

La Recomendación innova también en cuanto a promover la creación de un “Sector Social” integrado por las cooperativas y sus socios, ya que “una sociedad equilibrada necesita, además de sectores públicos y privados, un fuerte sector cooperativo, mutualista y otras organizaciones sociales y no gubernamentales”. Es de destacar que en este planteo se modifica el criterio tradicional de OIT en cuanto a referirse solo a dos sectores.

2. La introducción de la dimensión laboral/sindical, dirigido a establecer una relación activa entre las Cooperativas y las organizaciones de trabajadores (y empleadores), al:

- promover las Cooperativas, incluyendo la participación en comités y grupos de trabajo para tratar asuntos económicos y sociales que tengan repercusiones en las Cooperativas. También: contribuir en programas destinados a las cooperativas para mejorar su productividad y participar en los mismos.

- promover el ejercicio de los derechos de los trabajadores asociados de las Cooperativas. Incluye la búsqueda que las políticas nacionales velen porque no se puedan crear o utilizar Cooperativas para evadir la legislación del trabajo ni establecer relaciones de trabajo encubiertas, luchando contra las pseudo-cooperativas.

- orientar y asistir a los trabajadores directos de las Cooperativas para que se afilien a sindicatos.
- ayudar a los sindicatos a crear cooperativas, incluso con el objetivo concreto de facilitar el acceso a bienes y servicios básicos.

En el contexto actual argentino, ha habido un episodio que pasó desapercibido: la mención a esta Recomendación en la Declaración de la Mesa de Diálogo entre el sindicalismo, movimientos populares y movimiento cooperativo, en diciembre 2018. Dado que un eje clave de la declaración era compartir perspectivas y estrategias hacia la "economía popular", podemos afirmar que el camino de confluencia entre esos tres sectores, que continuó avanzando en los años siguientes, tiene el claro potencial normativo de creación de un círculo virtuoso entre dos movimientos que tienen ya largo recorrido con otro nuevo que refleja la dinámica económico social de la actualidad